

haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

2.2. De carácter particular.

2.2.1. Los que pretendan acogerse al turno de oposición restringida, estar prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, o de contrato en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones para las que se exigen la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

2.2.2. Los que pretendan quedar excluidos del curso de formación sanitaria, estar en posesión del título de Oficial Sanitario al finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.2.3. Los que pretendan ser incluidos en el 10 por 100 total de las vacantes a proveer, de acuerdo con lo dispuesto en la base 18 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, haber desempeñado los servicios o cargos especificados en la base 1.1 de la convocatoria el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen toma parte en las pruebas selectivas, deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrán conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas. Los que reuniendo uno o varios de los requisitos de carácter particular, deseen beneficiarse de los mismos, acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente su derecho, relacionando los citados documentos en el apartado 6.º de la instancia. Igualmente habrán de presentarse con la solicitud, acompañando relación de los mismos, los documentos que acrediten los méritos y actividades profesionales y científicos que habrán de ser tenidos en cuenta en el primer ejercicio de estas pruebas selectivas.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud, Diego de León, 50, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para participar en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de Médicos de Sanidad Nacional», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos o excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Orden que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social a propuesta del Subsecretario de la Salud y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:
Presidente: El Subsecretario de la Salud o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, actuando como Secretario del Tribunal el de menor antigüedad, y otro será Catedrático de Facultad de Medicina de Microbiología, Parasitología o Higiene y Sanidad, o de otra asignatura, en cuyo caso pertenecerá además al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Tanto el Presidente como los Vocales tendrán su correspondiente suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Resolución, de la entonces Dirección General de Sanidad en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1973.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carace de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a diez puntos en cada uno de los cuatro ejercicios, siendo necesario obtener para ser admitido a la práctica del ejercicio siguiente una media aritmética de cinco puntos, como mínimo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Si varios opositores obtuvieran la misma puntuación, se resolverá a favor del mayor de edad.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos, efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos en sus originales, o en fotocopia que deberá ser autenticada bien en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o bien en estos Servicios Centrales.

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de funciones públicas, expedido por la Dirección de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social que corresponda.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con derecho a percibir el 75 por 100 de las retribuciones básicas asignadas a dicho Cuerpo. Según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, quienes ya sean funcionarios de carrera percibirán las retribuciones básicas y los complementos que, en su caso, les correspondan, siempre y cuando así lo opten expresamente.

11. CURSO DE FORMACION

11.1. Curso de formación para los que no estén en posesión del título de Oficial Sanitario.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en tales circunstancias realizarán obligatoriamente un curso de formación dirigido por la Escuela Nacional de Sanidad, de tres meses de duración, que comprenderá enseñanzas teóricas y prácticas para complementar sus conocimientos en las disciplinas necesarias para el desarrollo adecuado de las funciones que han de serles encomendadas en la Administración Sanitaria.

Dicho curso comenzará dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de opositores aprobados.

12. ADSCRIPCION A SERVICIOS DE LOS QUE POSEAN EL TITULO DE OFICIAL SANITARIO

Los opositores aprobados que estén en posesión del título de Oficial Sanitario serán adscritos al Servicio correspondiente de la Subsecretaría de la Salud, que ésta señale, durante el período de duración del curso de formación para los que no posean dicho título a que se refiere el punto 11.

13. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Finalizado el curso de formación, todos aquellos que lo hayan realizado con aprovechamiento, así como los opositores aprobados excluidos del mismo, por estar en posesión del título de Oficial Sanitario, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional siempre que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes del Cuerpo, teniendo los demás la consideración de aspirantes en expectación de destino hasta que aquéllas se produzcan, de conformidad con la disposición adicional quinta, 1, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de los interesados.

El orden de inclusión de unos y otros en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional será el obtenido en la oposición, quedando eliminados aquellos que no realizaran con aprovechamiento el referido curso de formación.

14. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

20139

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer 20 plazas del Cuerpo Auxiliar y se designa el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la Resolución de la presidencia del Instituto Social de la Marina de 7 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1978), por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer 20 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar, más las que puedan quedar vacantes antes de terminar la fase de oposición o desiertas en las pruebas restringidas convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de mayo de 1978, vengo en acordar:

1.º Aprobar las siguientes relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las mencionadas pruebas, con expresión en el primer caso de la modalidad y del turno que les corresponde y en el segundo de la causa de la exclusión.

Relación de admitidos a participar en la modalidad general

Abella Chouciño, Juliana María.—Turno libre.
 Agramunt Albiol, Rosa María.—Turno libre.
 Del Alamo Jadraque, María Cristina.—Turno libre.
 Albaladejo Laserna, Francisco.—Turno restringido por ser huérfano de funcionario.
 Albalat Solsona, Palmira María.—Turno libre.
 Albarellos Zarauza, Mercedes.—Turno libre.
 Albert Pascual, Francisco.—Turno libre.
 Alguero Cuervo, Carlos.—Turno libre.
 Alonso Alonso, María Belén.—Turno libre.
 Alonso Julias, María Teresa.—Turno libre.
 Altuna Echeveste, María Teresa.—Turno libre.
 Alvarez Cedrón, María Elisa Victoria.—Turno libre.
 Alvarez Chillida, María Cristina.—Turno libre.
 Alvarez Garcimartín, María Luisa.—Turno libre.
 Alvarez Renda, José Luis.—Turno libre.
 Alvargonzález San Martín, María Teresa.—Turno libre.
 Amodeo Bermúdez, Dolores.—Turno libre.
 Anda Zarzoso, Izaskun.—Turno libre.
 Andalucía Pérez, José Luis.—Turno libre.
 Anido Anido, María Elva.—Turno libre.
 Andrés López, María Isabel.—Turno libre.
 Añón Fraga, María Mercedes.—Turno libre.
 Aramburu Quiñones, María del Pilar.—Turno libre.
 Aranda Arcas, María del Consuelo.—Turno libre.
 Aranda Arcas, María de los Dolores.—Turno libre.
 Aranda Arcas, María del Mar.—Turno libre.
 Arenas Flores, Antonio.—Turno libre.
 Argany Fajardo, María del Rosario.—Turno libre.
 Arcos Sánchez, Ana.—Turno libre.
 Argüelles Ruiz, María del Carmen.—Turno libre.
 Arranz López, María Nieves.—Turno libre.
 Arranz Pérez, María Isabel.—Turno libre.
 Arranz Pérez, María Luisa.—Turno libre.
 Arrate Peña, José Ignacio.—Turno libre.
 Arregui Arija, María Isabel.—Turno libre.
 Arrom Ferrer, Gabriel.—Turno libre.
 Astorqui Portera, Teresa.—Turno libre.
 Aurecochea Díaz de Corcuera, María Jesús.—Turno libre.
 Ayuso Torcal, José Ignacio.—Turno libre.
 Aznar Jorge, Josefa Ana.—Turno libre.
 Badiola Bedia, María del Pilar.—Turno libre.
 Badiola Valle, María Isabel.—Turno libre.
 Barandica Arrigorriaga, María Begoña.—Turno libre.
 Bárbara Costas, Consuelo.—Turno libre.
 Barquín Sánchez, Aurelia María.—Turno libre.
 Barrallo Barrallo, María del Rosario.—Turno libre.
 Barrera Carballo, Julia.—Turno libre.
 Barros Arias-Castro, María Asunción.—Turno libre.
 Barros Arias-Castro, Matilde.—Turno libre.
 Bascón García, María del Carmen.—Turno libre.
 Bazaco Ruigómez, Rosa Emilia.—Turno libre.
 Bel Bravo, María Luisa.—Turno libre.
 Bengoa López, Esperanza.—Turno libre.
 Bongochea Martí, María de la Paloma.—Turno libre.
 Bercngue Monzón, María Luisa.—Turno libre.
 Bermúdez Calvar, Juan Manuel.—Turno libre.
 Bernet Espí, Josefina Ángeles.—Turno libre.
 Bertolo Moreno, María Elena.—Turno libre.
 Bertoméu Martínez, Josefa Luisa.—Turno libre.
 Bitaubé Mañeru, María Mercedes.—Turno libre.
 Blanco Arnanz, Ana María.—Turno libre.
 Blanco Arosa, María del Carmen.—Turno libre.
 Blanco Diego, María Luisa.—Turno libre.
 Blanco Infiesta, María de los Angeles.—Turno libre.
 Blanco López, Dolores.—Turno libre.
 Blanco Portomñe, Rosa María.—Turno libre.
 Blasco Muñoz, María Dolores.—Turno libre.
 Blázquez Cuesta, Ana María.—Turno libre.
 Boada Martínez, Laura.—Turno libre.
 Botello Menci, María del Carmen.—Turno libre.
 Bóveda González, María del Carmen Eulalia.—Turno libre.

Bóveda Lorenzo, Rosa María.—Turno libre.
 Bóveda Meléndez, Daniel.—Turno libre.
 Brañas Feliz, Emérita.—Turno libre.
 Bravo Doviso, Ana María Luisa.—Turno libre.
 Brea Daponte, Rosalía.—Turno libre.
 Brigido Echevarría Azucena.—Turno libre.
 Bueno Evia, Juan.—Turno libre.
 Bueno Martínez, Rosario.—Turno libre.
 Caamaño Rodríguez, Manuela.—Turno libre.
 Caballero Feijoo, Manuel Angel.—Turno libre.
 Cabrero Caruncho, José Antonio.—Turno libre.
 Cal Fernández, María del Carmen.—Turno libre.
 Calafat Echevarría, Fernando.—Turno libre.
 Calafat Echevarría, José María.—Turno libre.
 Calatrava Labandeyra, Eduardo Benito.—Turno libre.
 Calderón Roldán, Emilia.—Turno libre.
 Calo Martín, Manuela.—Turno libre.
 Calvo Calle, Lourdes.—Turno libre.
 Cambeiro Bernárdez, José Manuel.—Turno libre.
 Carriña González, Miguel Angel.—Turno libre.
 Campa Casjelles, María Esther.—Turno libre.
 Campa-Paris García, Carmen.—Turno libre.
 Campo Blanco, María Luz del.—Turno libre.
 Campos Calderón, Alfredo.—Turno libre.
 Campos Calderón, José Gabriel.—Turno libre.
 Campos Santiago, José.—Turno libre.
 Camps Simó, Miguel.—Turno libre.
 Canals Navarrete, Clara.—Turno libre.
 Cancio Angulo, Pilar.—Turno libre.
 Canda Loureiro, Manuel Angel.—Turno libre.
 Candeo Ameneiro, Ana María.—Turno libre.
 Cantalejo Sainz, Raquel.—Turno libre.
 Capellán Busta, María del Rosario Irma.—Turno libre.
 Cardalda Gestoso, Leopoldo.—Turno libre.
 Cardo Ramos, Carmen.—Turno libre.
 Caride Domínguez, Rosa María.—Turno libre.
 Carramolino Hermosa, María del Carmen.—Turno libre.
 Carrasco Marina, María Luisa.—Turno libre.
 Carrasco Ponce, Antonio.—Turno libre.
 Carrera Pérez, María Eugenia.—Turno libre.
 Carrillo Villalba, María del Pilar.—Turno libre.
 Carro de Diego, Antonia.—Turno libre.
 Casabella Mouta, José Luis.—Turno libre.
 Castillo Rodríguez, Francisco.—Turno libre.
 Castro Carral, María Sol.—Turno libre.
 Castro García, Manuela.—Turno libre.
 Casuso Muñoz, María Rosario.—Turno libre.
 Catalán Gavidia, José Antonio.—Turno libre.
 Catalán Gavidia, Manuela.—Turno libre.
 Catalán Gavidia, Pascual.—Turno libre.
 Catalán Sáez, María del Carmen.—Turno libre.
 Cau Ontiveros, Francisco.—Turno libre.
 Centeno Márquez, Carmen María.—Turno libre.
 Cerón Sánchez, Olga.—Turno libre.
 Cid Gándara, María Teresa.—Turno libre.
 Cisneros Delicado, María del Carmen.—Turno libre.
 Clemente Fantova, Ramón.—Turno libre.
 Comi Canals, Rafael.—Turno libre.
 Cornejo Sánchez, Sira.—Turno libre.
 Cortés Morales, María Luisa.—Turno libre.
 Corral Gómez, María del Sagrario.—Turno libre.
 Costa Oubiña, Francisco Javier.—Turno libre.
 Cózar Fernández, Consuelo.—Turno libre.
 Crespo Maneiro, Félix.—Turno libre.
 Crespo Rodríguez, María José.—Turno libre.
 Criado García, María del Mar.—Turno libre.
 Cruz de Dios, Luis Antonio.—Turno libre.
 Cueli Menéndez, María Covadonga.—Turno libre.
 Cuesta García, Manuel Antonio de la.—Turno libre.
 Curty Blanco, María Victoria Beatriz.—Turno libre.
 Desiré Gutiérrez, María Teresa.—Turno libre.
 Devesa Nogueiras, Rosa.—Turno libre.
 Díaz Castellanos, María Josefa.—Turno libre.
 Díaz Gómez, María Magdalena.—Turno libre.
 Díaz Guardado, Elena.—Turno libre.
 Díaz de Mier, María de la Concepción.—Turno libre.
 Díaz-Minguez Rodríguez-Borlado, Manuel Antonio.—Turno libre.
 Díaz del Río Fery, María del Rosario.—Turno libre.
 Díaz Rodríguez, Ana María.—Turno libre.
 De Dios Gómez, Concepción.—Turno libre.
 Dolcet Domínguez, Amparo.—Turno libre.
 Domínguez Cruz, Benigno.—Turno libre.
 Domínguez Cruz, María Dolores.—Turno libre.
 Domínguez Lourido, Lucía.—Turno libre.
 Domínguez Sosa, Demetrio E.—Turno libre.
 Duarte Jiménez, María Eugenia.—Turno libre.
 Duarte Jiménez, María Inmaculada.—Turno libre.
 Durán Tarrío, Encarnación.—Turno libre.
 Eguizabal Herrero, María de los Angeles de.—Turno libre.
 Eiriz Crespo, Lourdes.—Turno libre.
 Elorza Idigoras, María Teresa.—Turno libre.
 Encinas Domingo, Francos.—Turno libre.
 Escudero Durán, María José.—Turno libre.
 Escudero Elorrieta, Rosa María.—Turno libre.